GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL 21/2024

En sesión ordinaria celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 21/2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual concluyen las funciones del Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad; asimismo, se modifica la denominación del Juzgado Primero de Primera Instancia Penal del referido Distrito Judicial, por la de Juzgado de Primera Instancia Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Victoria; y,

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el Consejo de la Judicatura constituye un órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces. Así, al tenor de lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

II.- Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones IV, VI y XVII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de crear nuevos juzgados y distritos judiciales, previa sustentación presupuestal para ello, así como para dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones IV, VI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III.- Que el párrafo segundo, del artículo 17 constitucional, señala que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

IV.- Que el artículo 42 de la invocada Ley Orgánica del Poder Judicial dispone que en los distritos judiciales donde hubiere recargo de negocios o expedientes, el Consejo de la Judicatura podrá crear nuevos Juzgados, los cuales conocerán de los asuntos que éste asigne; y asimismo, en su diverso artículo 44 dispone que en los distritos judiciales en que exista más de un Juzgado del mismo ramo, los negocios judiciales de su competencia serán turnados de acuerdo con el mecanismo que el propio Supremo Tribunal de Justicia establezca.

Que de conformidad con el marco normativo citado, la creación de nuevos órganos jurisdiccionales por parte del Consejo de la Judicatura, debe estar debidamente sustentada en la necesidad de prestar un mejor servicio en la impartición de justicia; de donde se sigue lógicamente, que la decisión de extinguir algún Juzgado, debe ser en función de la modificación substancial de las razones que motivaron su creación.

V.- En antecedentes consta que en su momento, atendiendo al comportamiento estadístico de los asuntos competencia de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal y en las condiciones entonces imperantes, se estimó necesario crear el Juzgado Primero y Segundo de Primera Instancia Penal en el Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad.

ACTUACIONES

VI.- Por su parte, de los datos proporcionados mediante oficio CPDAyE/0435/2024 de fecha diez de octubre del presente año, enviado por la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, respecto de los asuntos en trámite inicial, ingresados, concluidos, reactivados y en trámite final en los últimos dos años en materia Penal tradicional en el Primer Distrito Judicial, se pone de manifiesto la disminución del número de asuntos por Juzgado en la referida materia, registrándose lo siguiente:

1) En el año dos mil veintitrés en el Juzgado Primero de Primera Instancia Penal del Primer Distrito Judicial, ingresaron 7 (siete) asuntos, siendo concluidos 307 (trescientos siete), reactivados 273 (doscientos setenta y tres), quedando en trámite al final del periodo un total de 137 (ciento treinta y siete) asuntos; mientras que en el periodo que comprende del mes de enero a septiembre de dos mil veinticuatro, ingresó 1 (un) asunto, han sido concluidos 343 (trescientos cuarenta y tres), 336 (trescientos treinta y seis) han sido reactivados, quedando en trámite al final del periodo un total de 130 (ciento treinta) asuntos como se ilustra:

ÍNDICE DE PRODUCTIVIDAD JUZGADOS PENALES DE VICTORIA							
Juzgado 1o. Penal Victoria							
AÑO	JUZGADO	JUEZ	TRÁMITE INICIAL Enero 2023	INGRESOS	CONCLUIDOS	REACTIVADOS	TRÁMITE FINAL Diciembre 2023
2023	1º PENAL VICTORIA	**SANTIAGO ESPINOZA CAMACHO**	**167**	7	307	273	**137**

AÑO	JUZGADO	JUEZ	TRÁMITE INICIAL Enero 2024	INGRESOS	CONCLUIDOS	REACTIVADOS	TRÁMITE FINAL Septiembre 2024
2024	1º PENAL VICTORIA	**SANTIAGO ESPINOZA CAMACHO**	**137**	1	343	336	**130**

2) En el año dos mil veintitrés en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal del Primer Distrito Judicial, no hubo ingreso de asuntos, se resolvieron 75 (setenta y cinco), fueron reactivados 38 (treinta y ocho) quedando en trámite al final del periodo un total de 108 (ciento ocho) asuntos; mientras que en el periodo que comprende del mes de enero a septiembre de dos mil veinticuatro, no hubo ingreso de asuntos, se resolvieron 47 (cuarenta y siete), 30 (treinta) han sido reactivados, quedando en trámite al final del periodo un total de 89 (ochenta y nueve) asuntos como se ilustra:

ÍNDICE DE PRODUCTIVIDAD JUZGADOS PENALES DE VICTORIA							
Juzgado 2o. Penal Victoria							
AÑO	JUZGADO	JUEZ	TRÁMITE INICIAL Enero 2023	INGRESOS	CONCLUIDOS	REACTIVADOS	TRÁMITE FINAL Diciembre 2023
2023	2º PENAL VICTORIA	**JOSE GUADALUPE DE LA CRUZ BOCANEGRA**	**145**	0	75	38	**108**

AÑO	JUZGADO	JUEZ	TRÁMITE INICIAL Enero 2024	INGRESOS	CONCLUIDOS	REACTIVADOS	TRÁMITE FINAL Septiembre 2024
2024	2º PENAL VICTORIA	**JOSE GUADALUPE DE LA CRUZ BOCANEGRA**	**108**	0	47	30	**89**

De lo previamente señalado, se advierte que la carga laboral de ambos Juzgados ha disminuido; y, al analizar las estadísticas proporcionadas por la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, se desprende que el Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal es el que cuenta con menos procesos en trámite.

VII.- Ahora bien, tomando en consideración lo antes expuesto, y con la finalidad de aprovechar al máximo los recursos humanos y materiales en beneficio de los justiciables, aunado a las atribuciones con las que cuenta éste Consejo, se estima pertinente extinguir el Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal del Primer Distrito Judicial; asimismo, modificar la denominación del Juzgado Primero de Primera Instancia Penal del referido Distrito Judicial, para que continúe operando únicamente como Juzgado de Primera Instancia Penal en el Primer Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Victoria.

La anterior medida, traerá consigo el doble efecto de reducir el costo que significa el sostenimiento administrativo del órgano jurisdiccional que se propone extinguir, así como el reforzamiento en las labores de la actividad judicial en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral o en las demás áreas jurisdiccionales o administrativas con el personal que del citado Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal resulte necesario para ello, de conformidad con los acuerdos sobre adscripción o readscripción que para tal efecto y que en cada caso específico se dicten, sin menguar de los derechos laborales del propio personal.

Por lo que, al estar justificada la propuesta, se estima procedente concluir las funciones del Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, por ende, se extingue el referido órgano jurisdiccional; este con efectos a partir del cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro. Asimismo, complementariamente deberá preverse la modificación de la denominación del actual Juzgado Primero de Primera Instancia Penal del referido Distrito Judicial, por la de Juzgado de Primera Instancia Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Victoria; y consecuentemente, los asuntos que actualmente conoce el Juzgado que ahora se extingue deberán ser turnados para su conocimiento al ahora denominado Juzgado de Primera Instancia Penal; por ello, se le deberá dotar de los sellos oficiales y demás requerimientos materiales necesarios para el despacho del referido Juzgado conforme a su nueva denominación.

En mérito a lo expuesto y con fundamento en los artículos 121 y 122, fracción XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Consejo de la Judicatura ha tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se ordena concluir las funciones del Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad; por lo que se extingue el referido órgano jurisdiccional.

SEGUNDO.- Se modifica la denominación del Juzgado Primero de Primera Instancia Penal del referido Distrito Judicial, por la de Juzgado de Primera Instancia Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Victoria.

TERCERO.- Se instruye al Director de Administración, a efecto de que provea lo conducente para la expedición de los nuevos sellos oficiales y demás requerimientos materiales necesarios para el despacho del referido Juzgado, conforme a su nueva denominación.

CUARTO.- Los sellos oficiales de los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en ésta ciudad, serán remitidos a la Secretaría Ejecutiva para su depuración.

QUINTO.- Los libros de registro que en su caso se hubiesen implementado en apoyo del sistema informático, documentos y expedientes que se encuentren concluidos en

ACTUACIONES

el Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal que se extingue, deberán remitirse para su resguardo directamente al Archivo Judicial del Supremo Tribunal de Justicia, conforme a los artículos 3° y 13 del Reglamento del Archivo Judicial y Archivos de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado, así como a lo establecido en el Acuerdo General 40/2018, relativo a la depuración y destrucción de los expedientes judiciales generados en los órganos jurisdiccionales. El mobiliario, equipo informático, material de apoyo en resguardo y las llaves de las instalaciones que albergan el citado Juzgado, se concentrará por la Dirección de Administración a través del Departamento de Bienes Patrimoniales.

SEXTO.- Los asuntos que actualmente conoce el Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal, se deberán concentrar en su totalidad en el ahora Juzgado de Primera Instancia Penal del Primer Distrito Judicial, adjuntándose, en su caso, los respectivos certificados de depósito, en los cuales deberá ser declinada la competencia al Juzgado en cuestión, así también deberán remitirse los objetos del delito afectos a las causas en trámite; asimismo, respecto a los instrumentos del delito relacionados con expedientes concluidos, el Juez deberá proceder conforme a lo dispuesto por los artículos 97 y 98 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. En caso de existir certificados de depósito en las causas penales concluidas, deberán pasarse a fondos propios del Fondo Auxiliar para la Administración, en términos de lo dispuesto por el artículo 135, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SÉPTIMO.- Si existen asuntos o incidencias con resolución urgente en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal que se extingue, se exhorta al titular para que antes de concluir las funciones de dicho juzgado, se dé el trámite correspondiente conforme a la legislación local aplicable.

OCTAVO.- Se respetarán los derechos laborales del personal actualmente adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal del referido Distrito Judicial; cuya situación se preverá en los acuerdos que para tal efecto y que en cada caso específico se dicten por este Consejo de la Judicatura. Igualmente, el Departamento de Vinculación dependiente de la Escuela Judicial, realizará las gestiones conducentes si existieran personas que se encuentren llevando a cabo servicio social o prácticas profesionales.

NOVENO.- De manera inmediata, la Oficialía Común de Partes en Materia Penal del Primer Distrito Judicial, en lo que hace a la recepción de las consignaciones de nuevo ingreso, atenderá las disposiciones reglamentarias respectivas y las turnará al aún Juzgado Primero de Primera Instancia Penal del referido Distrito Judicial; en la inteligencia, que dicha Oficialía de Partes deberá suspender el turno de promociones y de consignaciones al Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal del Distrito citado.

DÉCIMO.- La Oficialía Común de Partes en Materia Penal del Primer Distrito Judicial y la Dirección de Informática, realizarán las gestiones conducentes para que se implementen las acciones necesarias para cumplir con el presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir del cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO.- Para conocimiento oportuno de las y los interesados, litigantes y público en general, instruméntese el Acuerdo General correspondiente; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web y redes sociales del Poder Judicial.

Comuníquese, al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, al Secretario General de Gobierno, al Fiscal General de Justicia del Estado y a la Directora del Instituto de Defensoría Pública, para los efectos legales conducentes; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados del Decimonoveno Circuito; así como a la titular de la Oficialía Común de Partes en Materia Penal del Primer Distrito Judicial; asimismo, mediante comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.

---- EL LICENCIADO ARNOLDO HUERTA RINCÓN, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, ----------
---------- C E R T I F I C A: ----------

Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, fue aprobado en sesión ordinaria del 15 de octubre de 2024, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente David Cerda Zúñiga y Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo, José Ángel Walle García y Carlos Ruhneb Pérez Céspedes.- Ciudad Victoria Tamaulipas, a 16 de octubre de 2024.- Conste. ----------

ACTUACIONES